



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Miércoles, 14 de enero de 1970.—Número 6

Página 41

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador número 65 del año 1967 de este Instituto Nacional de la Vivienda, seguido contra don Paulino Viota Palomera, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial e incoado por orden del ilustrísimo señor director general, quien nombró instructor al que suscribe; y

1.º Resultando hechos probados que don Paulino Viota Palomera, como promotor del inmueble acogido a la legislación de viviendas bonificables sito en Santander, en la calle de Carlos III, con vuelta a Salmerón, amparado en el expediente de construcción 1.300-0-1953, que obtuvo el bonificable definitivo con fecha 29 de abril de 1961, vendió a don Francisco Díez Palazuelos el piso sexto derecha, tipo C, de la citada finca, mediante documento privado suscrito el día 26 de agosto de 1958, por un precio cierto de 215.000 pesetas, el cual fue elevado a escritura pública con fecha 28 de abril de 1964, en la que figura como precio total la cantidad de 85.000 pesetas;

2.º Resultando que por don Francisco Díez Palazuelos se denunció ante el ilustrísimo señor director general de la Vivienda, con fecha 3 de octubre de 1964, que el promotor de la vivienda bonificable a que se ha hecho referencia en el resultando anterior se la vendió a un precio superior al legal y que la misma se ocupó con anterioridad a que fuera concedido el bonificable definitivo;

3.º Resultando A) Que en el expediente, al folio 3, figura escrito de la representación del promotor en el que se efectúa una serie de alegaciones consistentes en que la vivienda objeto del mismo está acogida a la legislación de bonificables y que en la calificación definitiva está autorizada la venta por pisos;

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de la Vivienda.	41
Junta Municipal del Censo Electoral de Val de San Vicente.	42
Junta Municipal del Censo Electoral de Camargo	42
Junta Municipal del Censo Electoral de Torrelavega	43
Junta Municipal del Censo Electoral de Cabezón de Liébana ...	43
Junta Municipal del Censo Electoral de Alfoz de Lloredo ...	44
Junta Municipal del Censo Electoral de Cillorigo	44
Junta Municipal del Censo Electoral de Astillero	44
Junta Municipal del Censo Electoral de Villafufre	45
Jefatura Provincial de Carreteras	45

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos de Santander	45
---	----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	46
Ayuntamiento de Castañeda	46
Junta Vecinal de Sámano	47
Junta Vecinal de Viaña	47

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	47
-------------------------------	----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Voto	48
---	----

B) La Delegación Provincial, en el oficio con el que acompaña las actuaciones, obrante al folio 1, hace constar que se estima no ha lugar a sanción alguna, estando conforme con lo expuesto por el promotor en su escrito de alegaciones;

C) Que por la misma Delegación Provincial se informó con fecha 24 de mayo de 1969 que no existen antecedentes para poder informar categóricamente sobre si la ocupación de las viviendas se efectuó antes de la calificación definitiva, aunque sí una presunción legal de que no se produciría

dicha ocupación hasta que el expediente no alcanzara la referida calificación;

4.º Resultando A) Que por la Dirección General de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose juez instructor del mismo, con facultades para nombrar secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramiento se dio traslado a los interesados;

B) Que formulado el oportuno pliego de cargos y obrando en las actuaciones resguardo acreditativo de haberse recibido por el expedientado la correspondiente notificación no fue evacuado por éste escrito de descargos dentro del plazo al efecto conferido por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, ni en el tiempo mediado entre la fecha que expirara dicho término legal hasta la de la presente propuesta;

5.º Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 3.ª, capítulo VII, artículos 157 a 170 y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137;

1.º Considerando A) Que el primero de los hechos consignados en el segundo resultando no es constitutivo de la infracción prevista en el artículo 1.º, 3.º C) del Decreto de 18 de febrero de 1960, toda vez que en la cédula de calificación definitiva de bonificable se autoriza expresamente la venta de las viviendas, siendo, por otra parte, completamente legal el precio libremente pactado entre las partes, ya que la legislación que regula las viviendas bonificables no establece límite en los precios de venta de las mismas y sí solamente en las rentas que por alquiler se pueden percibir, sin que por otra parte haya que tener en cuenta que se hayan percibido cantidades

a cuenta del precio con anterioridad a dicha calificación definitiva, ya que si bien el Decreto de 3 de enero de 1963 y hoy el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (artículo 11) hace extensiva a los promotores individuales las limitaciones en orden a la percepción anticipada de cantidades a cuenta de los precios de enajenación de las viviendas que la Orden de 5 de noviembre de 1955 estableciera con respecto de las sociedades inmobiliarias dedicadas exclusivamente a la promoción de viviendas de renta limitada, es lo cierto que hasta dicho momento (1963) no entraba la promoción individual dentro del ámbito de la regulación que prescribía los requisitos y formalidades necesarios para obtener aquellas cantidades a cuenta, por lo que, consecuentemente, los promotores individuales podrán proceder a su exacción sin que tal actuación fuera sancionable con anterioridad al Decreto de 3 de enero de 1963, como ha quedado sentado por las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 1965 y 4 de febrero de 1966, al interpretar las normas legales aplicables a supuesto de hecho análogo al enjuiciado en el presente expediente, por lo que procede proponerse el sobreseimiento de las actuaciones en lo que a estos extremos respecta;

B) Que tampoco el segundo de los hechos consignados en el segundo resultando es constitutivo de la infracción prevista en el artículo 1.º 1.ª F) del Decreto de 18 de febrero de 1960, pues, a la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, no se deduce que se haya probado que la ocupación de las viviendas se efectuó con anterioridad a la obtención de la calificación definitiva de bonificable, según se desprende del informe emitido por la Delegación Provincial obrante al folio 36, por lo que procede proponer el sobreseimiento en lo que afecta a este hecho denunciado;

2.º Considerando que obrando a los folios 14 y 20 escritura de compraventa de la vivienda y contrato privado, respectivamente, se puede comprobar que el precio que figura en el documento público es notablemente inferior al que consta en el privado, por lo que procedería proponer que se deduzca testimonio a la Abogacía del Estado y oficina liquidadora de Santander, a los efectos procedentes en derecho; ahora bien, como la fecha de este último documento es de 26 de agosto de 1958 y ha transcurrido con exceso el plazo de cinco años que esta-

blece el artículo 64 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 para que prescriba el derecho de la Administración para la determinación de la deuda tributaria, estimamos no procede deducir el oportuno testimonio;

3.º Considerando que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor director general del Instituto Nacional de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968;

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente propuesta:

Acordar el libre sobreseimiento de las actuaciones seguidas contra don Paulino Viota Palomera por inexistencia de responsabilidad prevista en la legislación específica aplicable sobre viviendas de protección estatal, conforme se razona en el primer considerando.

No obstante, V. I., con superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.—
El instructor, César García Perrote.—
El secretario, Concepción Acero. 18

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VAL DE SAN VICENTE

Acta de constitución de la Junta del Censo Electoral

En Val de San Vicente a las once horas del día dos de enero de mil novecientos setenta.

En la sala audiencia de este Juzgado de Paz se reúnen en primera convocatoria los miembros que integran esta Junta Municipal:

Presidente: Don Ernesto Sánchez Fernández, juez de Paz titular.

Vocales: Don Valentín Gutiérrez Cordero, concejal; don Isaac Pérez Sánchez, agricultor; don Luis Melero Ibáñez, industrial, y don Aurelio Marotías Fernández, industrial.

Acto seguido se da lectura a los artículos 13 y sucesivos de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y a los preceptos del Decreto de 29 de septiembre de 1945, referentes a la renovación y constitución de esta Junta, que para el bienio 1970-1971 quedará constituida por los miembros siguientes:

Presidente: Sr. juez de Paz, don Ernesto Sánchez Fernández.

Vicepresidente: Don Domingo de la Fuente Escalero, ex juez de paz.

Vocales: Don Valentín Gutiérrez Cordero, concejal de más edad; suplente, don Jenaro Soberón Victoreiro, concejal que le sigue en edad; don Aurelio Bustamante Cuesta, agricultor; suplente, José Ramón González Díaz, agricultor; don Luis Suárez Díaz, industrial; suplente, don Dámaso Gómez Gómez, industrial.

Secretario: El del Juzgado de Paz o quien le sustituya.

De esta forma queda constituida la futura Junta Municipal del Censo Electoral, acordándose remitir una copia de esta acta al Ilmo. Sr. presidente de la Junta Provincial y dar cuenta a los nuevos elegidos de su nombramiento.

El señor juez levanta la sesión a las once y treinta minutos, de la que se extiende la presente, que firman todos y yo, el secretario. Certifico. Hay varias firmas. 55

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CAMARGO

Don José Fernández Pérez, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Camargo,

Certifico: Que en el día de hoy la referida Junta ha celebrado sesión, cuya acta, copiada literalmente, dice:

“Acta para la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral bienio 1970-1971.—En Camargo a dos de enero de mil novecientos setenta, a la hora señalada, previa convocatoria personal, se reunieron en el local del Juzgado los señores que firman la presente, bajo la presidencia de don Ezequiel García Arribas, juez de Paz, con asistencia de mí, el infrascrito secretario, en el local referido de la Junta, al objeto de proceder a su renovación, según lo dispuesto por la legislación electoral vigente. La reunión se ha convocado y se celebra para proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Camargo, durante el bienio que se inicia con esta fecha, y los señores presentes concurren en la representación que, respectivamente, les está atribuida por la Ley. En aplicación de las normas vigentes, la Junta queda constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Ezequiel García Arribas, juez de paz.

Vicepresidente: Don Francisco Hirdalgo del Castillo, concejal-vocal titular.

tular; concejal-vocal suplente, don Jaime Rodríguez Cagigas; representante de Clases Pasivas, don Nicasio Teijeiro Martínez; vocal suplente, don Francisco García González; contribuyente-vocal titular 1.º, don Andrés Fernández Arche; contribuyente-vocal suplente 2.º, don Santiago Fernández Fernández; contribuyente titular 1.º, don Francisco Bernó Martínez; contribuyente suplente 2.º, don Carlos Fernández Ortiz.

Corresponde la presidencia de la Junta, durante el bienio, a don Ezequiel García Arribas, juez de paz, y, caso de ausencia, licencia o imposibilidad legal, le sustituirá el vicepresidente, concejal don Francisco Hidalgo del Castillo, actuando como secretario el que lo es del Juzgado de Paz de este término, don José Fernández Pérez, que será así bien suplido en los mismos casos por su sustituto legal. A continuación, el señor presidente declaró que los señores citados, previa aceptación, quedan posesionados de sus respectivos cargos, como procede de aplicación del artículo 17 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907. Seguidamente, se acordó elevar testimonio de esta acta al Ilmo. Sr. presidente de la Junta Municipal del Censo, y otro al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, interesando ordene su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, firmando todos los intervinientes después del señor presidente y yo, el secretario, certifico.—Ezequiel García.—F. Hidalgo.—Andrés F. Arche.—Francisco García.—F. Bernó.—Nicasio Teijeiro Martínez.—C. Fernández.—J. Rodríguez.—Todos rubricados.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para elevar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Camargo a dos de enero de mil novecientos setenta.—El secretario, José Fernández Pérez.—Visto bueno, el juez-presidente, Ezequiel García.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, secretario de la Junta Municipal del Censo,

Doy fe y certifico: Qu con fecha 2 del corriente se celebró en esta Jun-

ta acto de renovación, cuya acta literal es la siguiente:

Acta de renovación de la Junta Municipal del Censo

En la ciudad de Torrelavega a dos de enero de mil novecientos setenta. Siendo la hora señalada, se reúne el señor presidente de la Junta Municipal del Censo de Torrelavega, don Florencio Espeso Ciruelo, asistido de mí, el infrascrito secretario, para dar cumplimiento a la circular recibida de la Junta Provincial del Censo, a fin de ser renovada esta Junta Municipal, y al efecto por el señor presidente en funciones examina la lista recibida de la Alcaldía, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 29 de septiembre de 1945 y demás disposiciones legales, se designa para el bienio 1970-1971 a los siguientes:

Presidente: El señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo.

Secretario: Don Félix Pedro Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega.

Vicepresidente: Don Emilio Sola Argumosa, concejal de más edad; suplente, don Manuel de la Vierna Hazas.

Vocal: Don Angel Ruiz Arenado, delegado local de Sindicatos; suplente, don Rafael Margallo, capitán de la Guardia Civil retirado.

Vocal: Don Antonio Azcárate Irastorza; suplente, don Antonio Mira y de Orduña, teniente coronel retirado.

Vocal: Don Antonio Villarino Vázquez, capitán de Artillería; suplente, don Luis Merino Alonso.

El señor presidente, una vez hecha esta designación en este mismo acto y comparecientes todos los enumerados, les da cuenta de sus respectivos nombramientos, que todos ellos aceptan, acordándose unánimemente tener por constituida la indicada Junta en la forma que queda expuesta.

Y no habiendo ningún otro asunto de qué tratar se extiende la presente acta, de la cual deberá ser remitida certificación a la Junta Provincial del Censo Electoral y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para inserción en el "Boletín Oficial", firmando con el señor presidente el señor vicepresidente, vocales y suplentes de la vicepresidencia y de los vocales, de todo lo cual, certifico. Florencio Espeso Ciruelo, Emilio Sola Argumosa, Manuel de Vierna Hazas, Angel Ruiz Arenado, Rafael Margallo, Antonio Azcárate Irastorza, Antonio Mira Orduña, An-

tonio Villarino Vázquez, Luis Merino. Firmado y rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el acta original, a que me remito, y a fin de elevar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Torrelavega a tres de enero de mil novecientos setenta.—El secretario de la Junta Municipal del Censo, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el presidente, Florencio Espeso Ciruelo.

73

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CABEZON DE LIEBANA

Don José María Palacios Martínez-Carande, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cabezón de Liébana,

Certifico: Que entre las actas obrantes en las dependencias de esta Junta Electoral existe una que, copiada literalmente, dice así:

"Acta.—En Cabezón de Liébana a dos de enero de mil novecientos setenta. Reunida la Junta Municipal del Censo Electoral bajo la presidencia del señor juez de paz, don Juan Díaz Cuevas, con la asistencia de los vocales don José Roiz González, don Marcial de la Torre Bedoya, don Vicente Martínez Cuevas, don Fernando de la Torre González, don Froilán González Parra y don Mariano Parra Illades.

Es objeto de esta sesión la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio de 1970-1971, la cual queda constituida de la manera siguiente:

Presidente: Juez de paz, don Juan Díaz Cuevas.

Vicepresidente primero: Don José Roiz González.

Vicepresidente segundo: Don Vicente Martínez Cuevas.

Vocales titulares: Concejal, don José Roiz González; ex juez, don Vicente Martínez Cuevas; contribuyente, don Mariano Parra Illades.

Vocales suplentes: Concejal, don Marcial de la Torre Bedoya; ex juez, don Froilán González Parra; contribuyente, don Fernando de la Torre González.

A continuación, por el señor presidente se procedió a dar a los señores vocales la posesión de sus cargos, quienes los aceptaron y posesionaron de los mismos.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se dió por levantada la misma, firmando los asistentes, de lo que,

como secretario, doy fe.—Firmado: Juan Díaz.—José Roiz González.—Marcial de la Torre.—Vicente Martínez.—Froilán González.—Fernando de la Torre.—Marcial Parra.—José María Palacios.—(Hay un sello en tinta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral. Cabezón de Liébana”.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor presidente, en Cabezón de Liébana a dos de enero de mil novecientos setenta.—Una firma ilegible.—Visto bueno, el presidente, Juan Díaz. 96

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALFOZ DE LLOREDO

Acta para la renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alfoz de Lloredo, bienio 1970-1971

En Alfoz de Lloredo a dos de enero de mil novecientos setenta. A la hora señalada se constituyeron los señores presidente, don José Manuel Aguayo Díaz, y los vocales don Adolfo Cabezas Pérez, don Valentín Usamentiaga Jareda, don Eleuterio Palencia Gómez y don Hipólito Díez Gutiérrez, con asistencia de mí, el infrascrito secretario, en el local de esta Junta, al objeto de proceder a su renovación, según lo dispuesto por la legislación electoral vigente y en los Decretos de 29 de septiembre de 1945 y 21 de noviembre de 1966.

La reunión se ha convocado, y se celebra, para proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Alfoz de Lloredo durante el bienio que se inicia con esta fecha, y los señores presentes concurren en la representación que, respectivamente, les está atribuida por la Ley.

En aplicación de las normas vigentes, la Junta queda constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José Manuel Aguayo Díaz, juez de paz.

Concejal vocal titular: Don Adolfo Cabezas Pérez, vicepresidente.

Concejal vocal suplente: Don Joaquín Moreno Peña.

Representante de Clases Pasivas: Vocal titular, don Valentín Usamentiaga Jareda; como vocal suplente, el ex juez de paz más antiguo, don Marcelino Pascua Gómez.

Contribuyentes: Vocal titular primero, don Eleuterio Palencia Gómez; suplente primero, don José Gómez Fernández; titular segundo, don Hipólito Díez Gutiérrez; suplente segundo, don Isaac Gómez Sampedro.

Corresponde la presidencia de la

Junta durante el bienio a don José Manuel Aguayo Díaz, juez de paz, y, caso de ausencia, licencia o imposibilidad legal, le sustituirá el vicepresidente, concejal don Adolfo Cabezas Pérez, actuando como secretario el que lo es del Juzgado de Paz de este término, don Ricardo de la Concha Portilla, que será así bien suplido, en los mismos casos, por su sustituto legal.

A continuación, el señor presidente declaró que los señores citados, previa aceptación, quedan posesionados de sus respectivos cargos, como procede en aplicación del artículo 17 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Seguidamente, se acordó elevar un ejemplar de esta acta al ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo y otro al excelentísimo señor Gobernador civil interesando su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, firmando todos los intervinientes después del señor presidente, y yo, el secretario, de que certifico.—(Varias firmas). 98

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CILLORIGO

Don José María Palacios Martínez-Carande, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cillorigo,

Certifico: Que entre las actas obrantes en las dependencias de esta Junta hay una que, copiada literalmente, dice así:

“Acta.—En Cillorigo a dos de enero de mil novecientos setenta. Reunida la Junta Municipal del Censo Electoral de Cillorigo, bajo la presidencia del señor juez de paz, don Vicente Lombraña Fernández, con asistencia de los vocales don Baltasar Agüeros Bulnes, don Fermín Díez Cabeza, don Jesús Bulnes Ruiz, don Celedonio Fernández Rodríguez, doña Isabel San Juan Galnares.

Abierta la sesión, por el señor presidente se manifiesta que la sesión tiene por objeto la renovación y constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio de 1970-1971, que queda constituida de la siguiente manera:

Presidente: Juez de paz, don Vicente Lombraña Fernández.

Vicepresidente primero: Doña Isabel San Juan Galnares.

Vicepresidente segundo: Don Celedonio Fernández Rodríguez.

Vocales titulares; Concejal, doña Isa-

bel San Juan Galnares; ex juez, don Celedonio Fernández Rodríguez; contribuyente, don Jesús Bulnes Ruiz.

Vocales suplentes: Concejal, don Fermín Díez Cabeza; ex juez, don Baltasar Agüeros Bulnes; contribuyente, don José Calvo Fernández.

Por el señor presidente se declara constituida la Junta y procede a dar posesión a los vocales, quienes aceptan sus cargos.

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por terminada, firmando los asistentes después del señor presidente y conmigo, el secretario de la Junta, que doy fe.—Firmados: Vicente Lombraña.—Baltasar Agüeros.—Celedonio Fernández.—Fermín Díez Cabeza.—Isabel San Juan.—Jesús Bulnes Ruiz.—José María Palacios. (Rubricados).

(Hay un sello en tinta que dice: Juzgado de Paz de Cillorigo (Santander).”

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor presidente, en Cillorigo a dos de enero de mil novecientos setenta.—Una firma ilegible.—Visto bueno, el presidente, Vicente Lombraña. 97

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ASTILLERO

Testimonio del acta de renovación y constitución de la Junta

Don Marcelino Sancho Aparicio, oficial habilitado interino de la Junta Municipal del Censo Electoral de Astillero (Santander),

Certifico: Que en el día de hoy la referida Junta ha celebrado sesión, cuya acta, copiada literalmente, dice:

“En el Juzgado de Paz de Astillero a dos de enero de mil novecientos setenta. A la hora señalada se constituyeron los señores presidente, don Emilio Martínez Delgado, y los vocales don Carlos Fernández Leguina, don Ramón Corrales Rada, don Teófilo Ortega Calvo, don Santiago García García, don Felicísimo Baños Martín, don Vicente Quintanal Palacios, don Atilano Vaquero Gutiérrez, don José Abad Martínez, con asistencia de mí, el oficial habilitado interino, en el local de esta Junta, al objeto de proceder a su renovación, según lo dispuesto por la legislación electoral vigente.

La reunión se ha convocado y se celebra para proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de Astillero durante el bienio que se inicia con esta fecha, y los señores presentes concurren en la representación que, respectivamente, les

está atribuida por la Ley como vicepresidente y vocales.

En aplicación a las normas vigentes, la Junta queda constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Emilio Martínez Delgado, juez de paz.

Vicepresidente: Concejal vocal titular, don Carlos Fernández Leguina.

Concejal vocal suplente: Don Ramón Corrales Rada.

Representante de Clases Pasivas: Don Teófilo Ortega Calvo.

Representante de Clases Pasivas, vocal suplente: Don Santiago García García.

Contribuyente, vocal titular primero: Don Felicísimo Baños Martín.

Contribuyente, vocal suplente primero: Don Vicente Quintanal Palacios.

Contribuyente, vocal titular segundo: Don Atilano Vaquero Gotiérrez.

Contribuyente, vocal suplente segundo: Don José Abad Martínez.

Corresponde la presidencia de la Junta durante el bienio a don Emilio Martínez Delgado, juez de paz, y caso de ausencia, licencia o imposibilidad legal, le sustituirá el vicepresidente, concejal don Carlos Fernández Leguina, actuando como oficial habilitado interino el que lo es del Juzgado de Paz de este término, don Marcelino Sancho Aparicio, que será así bien suplido, en los mismos casos, por su sustituto legal.

A continuación, el señor presidente declaró que los señores citados, previa aceptación, quedan posesionados de sus respectivos cargos, como procede en aplicación del artículo 17 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Seguidamente, se acordó elevar testimonio de este acta al excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y otra al excelentísimo señor Gobernador civil interesando su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, firmando todos los intervinientes, después del señor presidente, y yo, el oficial habilitado interino, certifico.—Emilio Martínez.—Carlos Fernández.—Ramón Corrales.—Teófilo Ortega.—Santiago García.—Felicísimo Baños.—Vicente Quintanal.—Atilano Vaquero.—José Abad. (Rubricados).

Concuerda con su original, al que me remito. Y para elevar al excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Astillero a dos de enero

de mil novecientos setenta.—Marcelino Sancho Aparicio.—Visto bueno, el juez presidente, Emilio Martínez Delgado. 77

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLAFUFRE

Don Lucas Arenal Fernández, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villafufre,

Certifico: Que en sesión celebrada el pasado día dos de enero en curso para renovación y constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de Villafufre para el bienio 1970 y 1971, dicha Junta quedó constituida como sigue:

Presidente: Don Rosendo España Ruiz, juez de paz.

Vicepresidente 1.º: Don Quintín Gómez Arenal, concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º: Don Miguel Arenal Sainz, ex juez.

Vocales propietarios: Don Quintín Gómez Arenal y don Miguel Arenal Sainz.

Vocales suplentes: Don Francisco Gómez Muñoz y don José-Luis Rodán Pelayo.

Secretario: Don Lucas Arenal Fernández.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que visa el señor presidente de referida Junta, en Villafufre a tres de enero de mil novecientos setenta.—El secretario, Lucas Arenal Fernández.—Visto bueno, el presidente, Rosendo España. 86

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre para provisión de una vacante de capataz de cuadrilla del Cuerpo de Camineros del Estado y fijación de fecha, lugar y hora de la práctica de los ejercicios correspondientes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso - oposición indicado, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de julio de 1969, y en el de la provincia el día 9 de dicho mes y año; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento General de Camineros del Estado, apro-

bado por Decreto de 13 de julio de 1961, se inserta a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos a examen:

Admitidos

1. Moisés García Gutiérrez.
2. Francisco Osorio Fernández.
3. Isaac Saavedra Gil.
4. Rafael Jorrín García.
5. Paulino Gutiérrez Lavín.
6. Clemente Fernández Morante.
7. Elías Llama Lavín.

Excluidos

Ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento indicado, y debidamente autorizado por la Subsecretaría de este Ministerio de 3 de octubre de 1969, el Tribunal examinador estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Ruiz y Ruiz, ingeniero jefe provincial de carreteras.

Vocales: Don Jaime Izquierdo del Fraile, ingeniero de caminos; don Juan José Díez Galé, ayudante de O. P.

Secretario: Don Pío Santamaría Alonso, del Cuerpo General Administrativo.

Los solicitantes deberán personarse en los locales de esta Jefatura, sitos en la calle de Juan de Herrera, número 14, el día 17 de febrero de 1970, a las diez horas del mismo, en que dará comienzo la práctica de los ejercicios correspondientes.

Este anuncio se hace en base a la resolución del ilustrísimo señor subsecretario de Obras Públicas de 21 de junio de 1969.

Santander, 7 de enero de 1970.—El ingeniero jefe presidente del Tribunal (ilegible). 90

Derechos de inserción e impuestos: 395 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER

Relación de contribuyentes que tienen pendientes ingresos en esta Administración de Tributos, por el Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios e Impuesto sobre Sociedades:

Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios

Junta, 3-621; ejercicio, 1968; contribuyente, Veci López, Miguel An-

gel; último domicilio, Laredo; cuotas, 2.547 pesetas.

6-60; 1968; Gutiérrez Castillo, Carlos; Piélagos; 1.533 pesetas.

7-701; 1968; Arana Ayala, Aurelia; B.º Matienzo; 600 pesetas.

8-12; 1968; Jiménez Muñoz, Antonio; Santoña; 4.920 pesetas.

8-12; 1968; Moreau López, Amadeo; Torrelavega; 1.533 pesetas.

L2-85/B; 1967 y 68; Amo Peñas, Eleuterio; Castro Urdiales; 12.567 pesetas.

L2-85/B; 1968; Carrasco Polaina, Francisco; Laredo; 6.248 pesetas.

L2-85/B; 1967; Cobo Proharán, Luis; Solares; 3.248 pesetas.

L2-85/B; 1967 y 68; Weinreb Kunter, Jacques; Laredo; 6.744 pesetas.

Impuesto sobre Sociedades Multas

Ejercicio, 1968; sociedad, Constructora Turística Salgado; último domicilio, Laredo; multa, 8.000 pesetas.

1968; Edimar, S. A.; Laredo; 8.000 pesetas.

1968; Hullera del Carmen, S. A.; A. López, 20; 4.000 pesetas.

1968; Plaka, S. A.; Isabel II, 19; 1.000 pesetas.

1968; Vianto, S. L.; M. Hermida; 500 pesetas.

Relación de bases que, a efectos de la liquidación provisional del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1968, han sido computadas por las Juntas de Evaluación que se citan a las Entidades siguientes:

Junta, 7-701; sociedad, Lubricantes y Vaselinas, S. A.; último domicilio, Vía Cornelia, 6; 195.000 pesetas.

1-90; Key Española, S. A.; Burgos, 13; 175.000 pesetas.

Conforme a lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación, y cuyo domicilio actual es desconocido por esta Administración de Tributos, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar el ingreso es de quince días hábiles, a partir de su publicación en este "Boletín Oficial".

Santander, 30 de diciembre de 1969. — El administrador (ilegible).

56

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de urbanización de plaza y adecentamiento de edificios próximos en San Roque de Riomiera, por un precio tipo de setecientas mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 24 de noviembre de 1969.

Duración. Las obras serán terminadas en un plazo de noventa días naturales.

Garantías. La garantía provisional será de 21.000 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones,

de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de enero de 1970.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Anuncio de subasta

Objeto. — Publicación de anuncio aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" número 310, de fecha 27 de diciembre de 1969, sobre "Reconstrucción y mejora de los accesos a varios barrios del término municipal de Castañeda".

Duración.—La obra se realizará en el plazo de seis meses siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

Tipo de licitación.—Es de tres millones novecientos noventa y seis mil seiscientas una pesetas (3.996.601 pesetas).

Fianza provisional.—Será de setenta y siete mil quinientas pesetas (77.500 pesetas). La definitiva del 5-3,50 por 100.

Documentos.—Los pliegos, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las oficinas de Secretaría, durante horas de 16 a 18.

Modelo de proposición.—Don....., de profesión....., con D. N. de I. número....., que vive en....., con domicilio en..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castañeda, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número 310, de fecha 27 de diciembre de 1969, y se compromete a ejecutar las obras de "Reconstrucción y mejora de caminos-accesos a varios barrios del término municipal", con sujeción estricta al pliego de condiciones técnicas, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 77.500 pesetas como garantía provisional y declaración de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad y carnet de empresa.

Fecha y firma.

Presentación de plicas.—Durante veinte días hábiles, desde el siguiente

hábil a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Último día de presentación: veintidós de enero de 1970, en las oficinas de Secretaría, durante las horas de 16 a 20.

Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía, a las dieciocho horas del día siguiente de transcurridos los veinte de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Castañeda, 5 de enero de 1970.—El alcalde, Marcos Mirones. 75

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SAMANO

Anuncio de subasta de arbolado

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles, contados del siguiente, inclusive, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en la Casa de Juntas del valle de Sámano, a las doce del mediodía, la subasta de aprovechamientos de eucaliptos, del monte Cabaña Peraza, número 44, de la pertenencia de Sámano, que a continuación se describen:

Número de la subasta, 1.º; consorciante, herederos de Antolina Gimeno; lugar, El Alisal de Arriba; número de eucaliptos, 1.300; aforos, 113 metros cúbicos y 22 estéreos; precio de licitación, 38.220,00 pesetas.

Los pliegos se abrirán por orden correlativo al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos objeto de esta subasta por falta de concurrentes o por haber sido desestimadas o desechadas todas las proposiciones y si la entidad propietaria no hubiere ejercido el derecho de tanteo, se procederá a celebrarse en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, al cuarto día hábil, a contar del siguiente al de la primera subasta, en el mismo lugar y hora que las celebradas y anunciadas en el presente.

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas del pueblo de Sámano, en las horas de oficina, desde la publicación del presente anuncio, hasta las once horas del día de la subasta.

Esta subasta se regirá de acuerdo con las normas vigentes dictadas a estos efectos. Los precios señalados como base de licitación se entienden a riesgo y ventura, sin que el adju-

dicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado.

Por la Junta Vecinal se asignarán los lugares donde ha de aparcarse la madera talada, estando obligado el adjudicatario a satisfacer a la Junta un canon por ocupación del terreno de aparcamiento, que estará su importe en relación a la superficie y tiempo. Siendo el precio por estéreo de 3 pesetas.

Los licitadores impondrán una fianza del 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento. El gasto del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sámano a 7 de enero de 1970.—El presidente, Pedro Elósegui Pardo.

Derechos de inserción e impuestos: 407 pesetas.

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

El día veinticuatro del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en el Ayuntamiento de Cabuérniga y bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de dicho pueblo de Viaña, tendrá lugar la subasta de los siguientes productos forestales del monte del citado pueblo de Viaña, número 8 bis:

71 robles y 9 hayas, en "Las Lamas" y "Robleo", aforados en 71 metros cúbicos los primeros y 8 las segundas; total, 79. Tasados en 27.650 pesetas.

20 castaños en el "Recuesto", aforados en 11 metros cúbicos y tasados en 3.850 pesetas.

Viaña de Cabuérniga, 8 de enero de 1970.—El presidente de la Junta, Domingo de la Herránz. 94

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Francisco-Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de Laredo (Santander) y su partido,

Hace saber: Que se notifica al demandado rebelde don Benito Ainz Sauto el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo número 69 de 1969, en reclamación de 995.953 pesetas.

"Sentencia.—En la villa de Laredo a diecisiete de diciembre de mil

novecientos sesenta y nueve. El señor don Francisco-Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Santos Marino Linaje, en representación del "Banco Español de Crédito", entidad domiciliada en Madrid y con sucursal en Laredo, dirigido por el letrado don Francisco de Nárdiz y Pombo, contra don Benito Ainz Sauto, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Laredo, y contra su esposa, doña María Dolores Varela Garay, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Benito", de las responsabilidades por que hacer entero y cumplido pago al acreedor "Banco Español de Crédito", de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de setecientos setenta mil novecientos cincuenta y tres pesetas con treinta céntimos, importe del principal, más la de los intereses, gastos y costas a que también se condena al ejecutado señor Ainz Sauto.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada, declarada en rebeldía en estos autos, si por el procurador del actor no se solicita la notificación personal, en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo."

Dado en Laredo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez de primera instancia, Francisco-Javier Sánchez Pego.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 389 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Siro-Francisco

García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, como indemnización de daños y perjuicios, promovidos por doña María-Antonia Fernández Noval, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta ciudad, quien actúa por sí y en representación de sus hijos menores de edad, María-Dolores, Jesús-Manuel, José-Ramón y Manuel Fernández Fernández y con los beneficios de asistencia judicial gratuita, representada de oficio por el procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca y defendida, también de oficio, por el letrado don Nilo Merino Campos, contra Transportes Gerposa, S. A., con domicilio social en Santander, declarada en rebeldía, y contra la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don José Pelayo Velarde y defendida por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción deducida por la representación de la demandada comparecida "La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.", debo desestimar y desestimo las pretensiones interpuestas por la actora María-Antonia Fernández Noval, por sí y en representación de sus hijos María-Dolores, Jesús-Manuel, José-Ramón y Manuel Fernández Fernández, en el escrito inicial del presente proceso, frente a las demandadas "Transportes Gerposa, Sociedad Anónima", y "La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.", sin hacer especial imposición de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia a la demandada incomparecida, por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma dentro de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García. (Rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a la demandada Transportes Gerposa, S. A., se expide este edicto en Torrelavega a 22 de diciembre de 1969.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, P. S., P. Puente.

64

Don Fausto de Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 55 de 1969, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se halla unida una sentencia que, copiados el encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. — En Castro Urdiales a once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Don Antonino Arce Manteca, juez comarcal sustituto de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como denunciante, Luis Amayra Ortiz, mayor de edad, casado y vecino de Sestao; de otra parte, como denunciado, José Ramos Capdevila, mayor de edad, conductor y vecino de Puig-Gros-Lérida, por daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Ramos Capdevila a la pena de multa de trescientas pesetas, en papel de pagos al Estado, como autor responsable de una falta de daños por negligencia, prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino Arce Manteca. (Rubricado y sellado).

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación en forma al condenado José Ramos Capdevila, que se halla en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Castro Urdiales a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Faustino Celada Pollan.

31

las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sastander, 5 de enero de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigidas a los propietarios e industriales de las calles de San Emeterio y Prolongación del Carmen y Lope de Vega (entre Carmen y Santa Lucía), por las obras de mejora de alumbrado en dichas calles, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indicado plazo y ocho días después pueden entablarse por los interesados, conforme se determina en los artículos número 68 y concordantes de la ordenanza respectiva.

Santander, 30 de diciembre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

66

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1969:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y Boletines de la provincia recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad se ratifican los textos de los telegramas enviados por la Alcaldía a S. E. el Jefe del Estado y a S. A. R. el Príncipe don Juan Carlos de Borbón, con motivo de la sucesión.

Voto, 2 de agosto de 1969. — El secretario, José Luis Azcorreta Arrieta.—Visto bueno, el alcalde M. Pacheco.

1.450

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1970

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a la construcción de escuelas y adquisición de terrenos para grupos escolares, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo